



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2022-MPL

Lambayeque, 29 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494-LEY QUE MODIFICA LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en Centros Poblados que carezcan de Planes de Desarrollo urbano y/o zonificación. En ese caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial. Asimismo el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA en su artículo 61°, precisa el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU.

Que, mediante mediante Nota de Envío N°15942/2022, el Sr. Juan Víctor Salas Montenegro en su condición de Gerente General de la empresa SANTA ANA FERTILIZANTES SAC, refiere que su representada tiene un predio ubicado en el Sector Arbolso identificado con la UC. N° 113806, Fundo San Antonio, del distrito Mórrope, provincia de Lambayeque, con un área de 4.00 hás, inscrito en la Partida Electrónica N° 11136867, el mismo que se encuentra fuera del Plan Urbano Distrital y con la finalidad de obtener el certificado de zonificación y vías, presenta el proyecto de planeamiento integral solicitando su aprobación, de conformidad con la normativa vigente establecida en el D.S N° 022-2016- VIVIENDA.

Que, la Comisión Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, efectúa la evaluación del expediente materia de análisis y emite el dictamen correspondiente, señalando que dicho proyecto se encuentra conforme y cumple con las consideraciones técnicas y legales refiriéndose para tal efecto a la normativa siguiente: D.S. N° 022-2016-VIVIENDA y D.S. N° 029-2016-VIVIENDA-Capítulo V-Procedimientos Complementarios a la Habilitación Urbana. Indica que la zona de estudio se encuentra ubicada en una zona rural aproximadamente a 2.5 km al lado Oeste tomando la carretera panamericana norte PE-N1 (Lambayeque - Mórrope), hasta el límite de la poligonal del PDU del Distrito de Mórrope, de donde se bifurca la Av. México, Túpac Amaru y demás calles del distrito. La integración urbana se efectuara a través de la Carretera Panamericana Norte PE-N1, hasta llegar a distrito de Mórrope, conectándose con la Av. México del Distrito. Del mismo modo por la zona de estudio existen caminos que conectan a diversos caseríos y centros poblados; se propone una vía secundaria frente a la futura Habilitación Urbana que dará dinamismo a la zona y alrededores, convirtiendo a la vía alterna para integrar a la zona rápidamente. La Carretera Panamericana Norte PE-N1, vía de empalme ha influido en el mejor aprovechamiento y sostenibilidad del suelo urbano, contribuyendo a debilitar la informalidad habitacional, posibilitando el crecimiento urbano por inversión y no por invasión. Asimismo, dicho Planeamiento Integral sirve para integrar dicho sector a la ciudad con el PDU del distrito de Mórrope, como zonas de expansión urbana con usos Residenciales y de Equipamiento. Asimismo de acuerdo a los Planos: U-01 Ubicación-Localización, PT-01 Topográfico, PP-01 Perimétrico, PI-01 Propuesta de Integración Vial a la Trama Urbana, PV-01 Propuesta de Vías Locales, PZ-01 Propuesta de Zonificación y Uso de Suelo, PL-01 Lotización y la Memoria Descriptiva Planeamiento Integral. De acuerdo al Plano de Propuesta de Vía Local, señala el desdoblamiento de las secciones y cortes viales locales y principales que se ajustan a las normas de diseño establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en cuanto al trazo, sección y ancho de vías y con capacidad suficiente para ingreso y salida de vehículos. Del mismo modo del Plano propuesta de zonificación y uso del suelo del predio, se está proponiendo una zonificación RDM (Residencial Densidad Media) RDM del D.S N°022-2016, como ente normativo principal, se cumple además con los aportes normativos de acuerdo al artículo 11° de la norma TH.010 Habilitaciones Residenciales, y conforme a lo señalado en el numeral 55.5 del reglamento de acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en concordancia con la Ley N°27972, debe ser derivado a los órganos competentes para su aprobación.

RECIBIDO 02 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Ant. Soraluz
A CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Abog. Ricardo Antonio Nájara Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2022-MPL-PAG. 02

Que, mediante Informe N° 01552/2022-MPL-GIU-SGCUAT, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial señala que el expediente que contiene la solicitud aprobación del Planeamiento Integral para la incorporación a la trama urbana del Predio Rural signado con UC. N° 113806, Fundo San Antonio –Sector Arbolsol del distrito Mórrope, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, se encuentra conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA- Art. 61-CONTENIDO Y FORMA DE APROBACIÓN DEL PREDIO RUSTICO NO COMPRENDIDO EN EL PDU.

Que, mediante Informe Legal N° 408-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el expediente que contiene la solicitud de Planeamiento Integral, cumple con todos los requisitos establecidos en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, y ha sido aprobado por la Comisión Técnica Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, debiendo ser publicado en el Panel Informativo de la MPL, debiendo luego elevarse al Pleno de Concejo a fin de que se proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 091-SEGEIM-AS-MPL-2022 e Informe N° 162-2022-SG-ORRPP-MPL, el Área de Sistemas y Pagina Web y el Área de Relaciones Públicas respectivamente, comunican la publicaciones efectuadas por el término de Ley, del procedimiento de Aprobación de Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del Predio Rural signado con UC. N° 113806, Fundo San Antonio –Sector Arbolsol del distrito Mórrope, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. Juan Víctor Salas Montenegro en su condición de Gerente General de la empresa SANTA ANA FERTILIZANTES SAC.

Que, mediante Oficio N° 176/2022-MPL-SR-ACM, suscrito por los regidores Manuel Vidaurre Yerrén y Carlos Armando Inga Bustamante, miembros de la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: **APROBAR**, por lo considerandos expuestos el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del Predio Rural signado con UC. N° 113806, Fundo San Antonio –Sector Arbolsol del distrito Mórrope, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. Juan Víctor Salas Montenegro en su condición de Gerente General de la empresa SANTA ANA FERTILIZANTES SAC.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

RECIBIDO 02 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Ant. Soralluz
A. CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Vicosup Rinos
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2022-MPL-PÁG. 03

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN A LA TRAMA URBANA DEL PREDIO RURAL SIGNADO CON UC. N° 113806, FUNDO SAN ANTONIO –SECTOR ARBOLSOL DEL DISTRITO MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, CON UN ÁREA DE 4.00 HÁS, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11136867, FUERA DEL ALCANCE DE PDU.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Planeamiento Integral con fines de integración a la trama urbana del Predio Rural signado con U.C. N° 113806, fundo San Antonio –Sector Arbolsol del distrito Mórrope, provincia de Lambayeque, con un área de 4.00 hás, inscrito en la Partida Electrónica N° 11136867, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. Juan Víctor Salas Montenegro en su condición de Gerente General de la empresa SANTA ANA FERTILIZANTES SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. de Infraestructura y Urbanismo.
Portal Transparencia.
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe